DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR

1. Que los días 28 de noviembre de 2021 y 26 de enero de 2022 se llevaron a cabo los ejercicios de la fase de oposición correspondiente al concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría de óptico/a optometrista de pendientes del Servicio de Salud de las Illes Balears convocado a través de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears de 9 de julio de 2021 (BOIB núm. 94 de 15/07/2021).

2. Que, una vez analizadas y resueltas las impugnaciones presentadas y de acuerdo con la base 9.1 de la convocatoria, el Tribunal publicó las calificaciones provisionales de las personas aspirantes que realizaron la prueba en el portal web www.ibsalut.es y en la sede electrónica del Gobierno de las Islas Baleares.

3. Que, de acuerdo con la base 9.2 de la convocatoria, las personas aspirantes aspirante que observaran errores en la consignación de sus datos o cualquier otro error mecánico o material, podía comunicárselo al Tribunal en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de las calificaciones provisionales.

4. Que el día 9 de marzo de 2022, el Tribunal se reunió para dar audiencia a la persona candidata que había solicitado la revisión de la prueba- citada previamente- y le mostró la plantilla de sus respuestas.

5. Que, de acuerdo con la base 9.2 de la convocatoria, una vez revisadas las impugnaciones, se publican las listas definitivas de puntuaciones de la prueba.

6. Que, de acuerdo con la base 7.2.c de la convocatoria, habrá superado la fase de oposición, cuya puntuación máxima es de 60 puntos, todo aspirante que haya aprobado la prueba, es decir, que haya obtenido al menos 30 puntos.

7. Que, de acuerdo con la base 11.1 de la convocatoria, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de

personas aprobadas en la fase de oposición, estas deben acreditar los méritos que se indican en el anexo 3 para la fase de concurso, así como la titulación académica de acceso, en los términos establecidos en la base 2.1.c presentando los documentos originales o copias auténticas en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio de Salud o por alguna de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

8. Independientemente de la acreditación de los méritos, en la forma y plazos indicados en los puntos anteriores; teniendo en cuenta el impulso dado a la tramitación telemática de los expedientes administrativos y con la finalidad de agilizar los procedimientos, las personas candidatas también deberán introducirlos telemáticamente en el portal web del candidato www.ibsalut.es. Todo ello en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de personas que han superado la fase de oposición.

9. Que los méritos deben acreditarse y valorarse siempre con referencia al término final del plazo para presentar solicitudes.

Palma, 11 de marzo de 2022

La secretaria suplente del tribunal

Irene Ruiz Aguiló